COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA No. IDRD-SAF-MC-064-2025

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDRD-SAF-3854-2025

Bogotá D.C. 24 de noviembre de 2025

Señora
MARIA RUTH MARLEN CALDERON CASTRO
CC. 41.545.749
NIT. 41.545.749 - 6
Dirección del domicilio principal: AV CARACAS NO. 23 85 AP 201
Ciudad: Bogotá, Colombia
Correo electrónico: RUMAC1951@HOTMAIL.COM

Referencia: Comunicación de **ACEPTACIÓN DE OFERTA** del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IDRD-SAF-MC-064-2025**.

En aplicación a lo señalado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 1860 de 2021, nos permitimos informarle que el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**, ha aceptado de manera expresa e incondicional la oferta presentada el día 12 de noviembre de 2025 por la proponente **MARIA RUTH MARLEN CALDERON CASTRO** persona natural identificada con CC. 41.545.749 de Bogotá y NIT. 41.545.749 – 6 a través de la plataforma SECOP II, dentro del proceso de contratación realizado mediante la modalidad de selección de mínima cuantía al que se hace alusión en la referencia. Y en virtud a que la oferta presentada cumple con la totalidad de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, económicos, encontrarse en el primer orden de elegibilidad y haber subsanado los requerimientos indicados en la evaluación del proceso; escogencia determinada por el menor valor presentado, y cuyo valor asignado al contrato corresponde al valor total del presupuesto oficial, atendiendo las reglas previstas en los estudios y documentos previos e invitación pública del proceso de selección mencionado, los cuales, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con los articulados de los decretos mencionados inicialmente y en especial de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que de conformidad con lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía establecidas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 142 del 2023 y el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021 respectivamente; con observancia a los principios de planeación, libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte a través de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte, estructuró los estudios y documentos previos que justifican la necesidad de la contratación, la ficha técnica, y determinó los riesgos previsibles, adicionalmente el Área de Costos y Estudios Económicos de la Subdirección de Contratación, teniendo en cuenta la información allegada por parte de la referida Subdirección, elaboró el análisis del mercado y el análisis del sector, todos

encaminados a la ejecución del siguiente objeto: *"**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE PRENDAS Y ELEMENTOS UTILIZADOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, EN SUS DIFERENTES ÁREAS**"*

2. Que la STRD mediante memorando No. 20255000400333 de fecha 23 de octubre de 2025, solicitó adelantar un proceso de selección de mínima cuantía, con el objeto de: *"**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE PRENDAS Y ELEMENTOS UTILIZADOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, EN SUS DIFERENTES ÁREAS**."*

3. Que el proceso de contratación fue incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDRD de la vigencia 2025.

4. Que el IDRD de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y objeto a contratar, publicó el 07 de noviembre de 2025, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii la invitación pública con sus formatos, los estudios previos de conveniencia y oportunidad el proceso de selección de mínima cuantía con la referencia IDRD-SAF-MC-064-2025 para conocimiento y observación de los posibles interesados en el proceso de selección.

5. Que durante el término otorgado para que los interesados presentaran observaciones a la Invitación Pública del proceso de selección de mínima cuantía No. IDRD-SAF-MC-064-2025, esto es, hasta el 10 de noviembre de 2025, **NO** se recibieron observaciones por parte de los interesados.

6. Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto Nacional 1860 de 2021, se convocó a las MiPymes para que manifestaran su interés en participar en el presente proceso de contratación hasta el 10 de noviembre de 2025, término durante el cual NO se recibieron solicitudes para limitar el proceso a Mipymes por parte de los interesados.

7. Que el trece (13) de noviembre de 2025 a las 10:00 a.m. conforme con el cronograma electrónico del proceso de selección, se llevó a cabo el cierre del proceso y recepción de las ofertas, mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, recibiéndose las ofertas que se relacionan a continuación:

No. de Oferta	OFERENTE	OFERTA
1.	**MARIA RUTH MARLEN CALDERON CASTRO**	**$447.700**
2.	**JOSE ARTURO SAENZ IBAGUE**	**$574.670**
3.	**ALADINO LIMITADA**	**$610.725**

8. Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el ordenador del gasto, mediante comunicación de fecha 7 de noviembre de 2025, designó el comité evaluador quienes en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el Comité Evaluador realizó, cada uno desde el ámbito de su conocimiento y competencia, la evaluación de las propuestas en los aspectos habilitantes jurídicos, y técnicos, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Invitación Pública y a la normativa vigente, aplicando los

principios de igualdad, selección objetiva, y transparencia, cuyo informe se publicó en la Plataforma Transaccional del Secop II el día 18 de noviembre de 2025.

9. Que, dentro del término de traslado al informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes establecido en el cronograma del proceso, la proponente **MARIA RUTH MARLEN CALDERON CASTRO,** presentó documentos para subsanar el requerimiento del componente económico, por otro lado, **JOSE ARTURO SAENZ IBAGUE y ALADINO LIMITADA,** fueron rechazados de acuerdo a las causales de rechazo del literal m) y q) de la invitación pública respectivamente.

10. Que en atención a las subsanaciones presentadas se realizó la evaluación final correspondiente por parte del comité evaluador, tal como consta en la plataforma SECOP II.

11. Que el resultado de los informes de evaluación definitivos de requisitos habilitantes publicado junto con la presente aceptación de oferta por el IDRD en el SECOP II, fue el siguiente:

INFORME CONSOLIDADO PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
IDRD-SAF-MC-064-2025

OBJETO: ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE PRENDAS Y ELEMENTOS UTILIZADOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, EN SUS DIFERENTES ÁREAS."***
**Total ofertas recibidas: Tres (03)*

No. Proponente	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS ECONOMICOS	CONDICIÓN DEL PROPONENTE	OBSERVACIONES
1.	JOSE ARTURO SAENZ IBAGUE	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
2.	MARIA RUTH MARLEN CALDERON CASTRO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3.	ALADINO LIMITADA	RECHAZADO	NO HABILITADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
1. Teniendo en cuenta la revisión de las subsanaciones recibidas por parte de los proponentes que las aportaron, se procede publicar el consolidado producto de la evaluación final.						
Fecha: 24 de noviembre de 2025.						

12. Que de acuerdo con el resultado arrojado por el informe de evaluación la propuesta que ofertó el menor precio, y cumplió con todos y cada uno de los criterios de evaluación exigidos en la Invitación pública fue la presentada por **MARIA RUTH MARLEN CALDERON CASTRO.**

13. Que los integrantes del Comité Evaluador designados para el presente proceso de selección, cada uno desde el ámbito de su competencia y conocimiento jurídico, técnico y económico, recomendaron al Ordenador del Gasto mediante documento de fecha 24 de noviembre de 2025, aceptar la oferta, derivada del proceso de Selección IDRD-SAF-MC-064-2025 al proponente, **MARIA RUTH MARLEN CALDERON CASTRO**

14. Que el Director General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con fundamento en el artículo 3 de la Resolución 176 del 7 de febrero de 2024 aclarada mediante la Resolución 1677 del 14 de noviembre de 2024, delegó en el Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) la competencia para ordenar el gasto, el pago y aceptar las ofertas derivadas del proceso de contratación adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía, de la siguiente forma: *"ARTÍCULO SEGUNDO. Delegar en el(la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) del IDRD o quien haga sus veces, la (i) competencia para ordenar el gasto, el pago y aceptar las ofertas originadas en la modalidad de selección de mínima cuantía para todos los proyectos de inversión y recursos de funcionamiento (...)".*

15. Que, en virtud de lo anterior, se procede a suscribir la presente aceptación, la cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. - CONDICIONES DE LA ACEPTACIÓN: Para todos los efectos de ejecución, el **IDRD** acepta la oferta presentada por el proponente **MARIA RUTH MARLEN CALDERON CASTRO** persona natural identificada con CC. 41.545.749 de Bogotá y NIT. 41.545.749 – 6**,** en las condiciones en que presentó su ofrecimiento; en tal sentido la ejecución contractual, debe comportar los lineamientos descritos en la invitación pública en los numerales 5.7.1. y 5.7.2 Obligaciones del contratista generales y específicas, los estudios previos y ficha técnica de conformidad con la propuesta presentada.

SEGUNDA. - OBJETO: "***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE PRENDAS Y ELEMENTOS UTILIZADOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, EN SUS DIFERENTES ÁREAS.***

TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la firma del Acta de Inicio, fecha que será la indicada en la plataforma SECOP II.

CUARTA. - VALOR: El valor total del contrato es por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($11.559.581)** incluidos todos los impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución, respetando los valores unitarios ofertados por el contratista y con cargo de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 6062, 6063 y 6064 de 22 de octubre de 2025 expedidos por el responsable del Área de Presupuesto.

QUINTA. - FORMA DE PAGO:

El IDRD pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales, conforme a la cantidad de servicios prestados, previa presentación de la factura de venta, soportes de seguimiento del servicio (formatos SGC del IDRD) y recibo a satisfacción entregado por el Supervisor del contrato.

Así mismo deberá anexar:

a. Acta de recibo (parcial o final) (o el que defina el contrato y el procedimiento para pagos) debidamente suscrito por el supervisor del contrato.
b. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
d. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de

2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Parágrafo 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Parágrafo 5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista.

En caso de que el IDRD requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida.

En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el IDRD, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno. o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 6. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Parágrafo 7. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos, a través de su radicación en la Sede Principal del IDRD ubicada en la Calle 63 No. 59a – 06 de la Ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar donde llegaré a trasladarse la misma, previa comunicación al contratista.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP

II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma~~,~~ autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. **PARAGRAFO:** Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normativa vigente.

3. Constituir y mantener vigente la garantía de cumplimiento y/o de responsabilidad civil extracontractual en caso de que aplique
4. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista en coordinación con el supervisor del contrato.
5. Presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado. En el evento que el(la) CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato tenga la calidad de No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación como Responsable de IVA, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, dentro de los términos que otorga la ley y reportará dicha situación a la entidad, lo anterior de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario, de tal forma que se realicen los trámites pertinentes para efectos del pago de honorarios.
6. Proveer y disponer por sus propios medios y sin costo alguno para la entidad, según el perfil, objeto y obligaciones, de un equipo de cómputo portátil, provisto de todas las herramientas ofimáticas (Microsoft Office) y antivirus, para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y obligaciones; así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del contrato. El CONTRATANTE, no será responsable en ningún evento de los daños, pérdida o deterioro del equipo, por lo que el CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo exclusivo, a tomar los seguros o garantías que estime necesarios para proteger el equipo electrónico. (Si aplica)
7. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes. (Si aplica)
8. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. (Si aplica)
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
10. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)
11. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Subdirector Administrativo y Financiero. (Si aplica)
12. Responder por el buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer la devolución de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (Si aplica)
13. Devolver a la finalización del contrato los equipos y en general los bienes que le sean entregados por parte de la IDRD para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (Si aplica)
14. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el IDRD. (Si aplica)
15. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
16. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)

17. Cumplir la normativa en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
18. Atender el objeto y obligaciones en coordinación con el supervisor o interventor del contrato.
19. Utilizar los sistemas de información implementados en el IDRD ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización, en coordinación con el supervisor del contrato. (Si aplica)
20. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normativa vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para persona naturales contratistas)
21. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
22. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto el Decreto Distrital 380 2015. (Si aplica)
23. Presentar el informe mensual de actividades junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se deberán presentar los documentos exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).
24. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. **PARAGRAFO:** El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
25. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica)
26. Responder por las actividades que estén asignadas dentro del sistema de gestión documental “ORFEO”, en coordinación con el supervisor del contrato (Si aplica)
27. Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones del IDRD. (Si aplica)
28. Para el último pago, deberá allegar el formato de paz y salvo para contratistas, generado por la plataforma Portal Contratistas, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual, en coordinación con el supervisor del contrato (Si aplica)
29. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada; así como información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
30. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica)
31. Asistir a las actividades que, en cumplimiento de la misionalidad y objetivos estratégicos, programe el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, para aquellos casos en los que sea convocado, en coordinación con el supervisor del contrato. (Si aplica)
32. El contratista dará cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público, o la norma que lo modifique o sustituya.

33. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.
34. Realizar y presentar la evaluación de los módulos de inducción y reinducción del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, que se encuentran en la plataforma Isolución del Instituto, en coordinación con el supervisor del contrato. (Si aplica)
35. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual, en el formato REPORT diseñado para tal fin. (Si aplica)
36. Utilizar las prendas institucionales asignadas, exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento de las actividades de su objeto contractual, las cuales deben portarse en buen estado y no pueden ser objeto de modificaciones (Si aplica).
37. Utilizar las prendas institucionales en los espacios y escenarios definidos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD.
38. Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato la pérdida, hurto, deterioro o daño de las prendas asignadas para el desarrollo de sus actividades, presentando una justificación de lo ocurrido (Si aplica).
39. Entregar al finalizar el contrato o en caso de requerimiento expreso por parte del IDRD, las prendas institucionales que le han sido asignadas según lo establecido en los procedimientos y manuales que la Entidad defina para el efecto (Si aplica)
40. Informar los accidentes de trabajo sufridos en el desarrollo del objeto contractual al supervisor del contrato, registrarlo en la plataforma de la ARL Positiva y enviar copia de la respectiva investigación del accidente al responsable de SG-SST. (Si aplica)
41. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.
42. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente” y el documento CONPES D.C. 14 mediante el cual se actualizó la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030.
43. Cumplir con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual deberá presentar la Autoevaluación de Estándares Mínimos del SG-SST correspondiente a la vigencia 2024, con un porcentaje de cumplimiento superior al 85%, según lo reportado ante el Ministerio de Trabajo. En caso de ser persona natural sin personal a cargo, podrá eximirse de esta obligación, conforme a la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015. Cuando el Contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectiva Autoevaluación. Las personas jurídicas constituidas a partir del 1 de enero de 2025 deberán contar con un SG-SST certificado por la ARL correspondiente o por el profesional responsable del sistema, según el tiempo transcurrido desde su creación, y continuar con su implementación durante la ejecución del contrato.

B. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Realizar el servicio de lavado de las prendas y elementos suministrados por el IDRD los cuales deberán ser entregados en bolsas individuales y agrupados en paquetes de acuerdo con lo indicado por el Supervisor del contrato. Nota: El servicio de lavado comprende: Pre- desmanche, desinfección al vapor, desmanche, humectación, blanqueo, enjuague, centrifugado, lavado, planchado, secado, doblado y terminado de las prendas y elementos suministrados por el IDRD, mediante el uso de productos biodegradables que contengan agentes surfactantes y solventes, adecuados para las diferentes texturas de los elementos y de las prendas para evitar su deterioro y que eliminen residuos alcalinos. Las prendas y/o elementos deberán ser entregadas en bolsas individuales y agrupadas en paquetes de acuerdo con lo indicado por el Supervisor del contrato

2. Garantizar que el servicio objeto del contrato cumpla con las especificaciones técnicas, en caso contrario, el contratista se obliga a realizar nuevamente y sin ningún costo adicional para la entidad, el proceso de lavado, desmanchado, planchado y demás actividades indicadas en el numeral anterior, hasta que la prenda se reciba a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

3. Proporcionar el talento humano, transporte y todos los materiales, herramientas y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, sin ningún costo adicional para el IDRD

4. Utilizar productos biodegradables que contengan agentes surfactantes y solventes, adecuados para las diferentes texturas de los elementos y de las prendas para evitar su deterioro y que eliminen residuos alcalinos.

5. Recoger, trasladar y entregar las prendas y elementos objeto del presente contrato en el lugar designado por el Supervisor del contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1 de la ficha técnica. Para lo cual deberá llevar un control de cada entrega y recepción de prendas.

6. Contar con DOMICILIO Y/O SUCURSAL Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. En caso de figuras asociativas se tomará el domicilio contractual del integrante que cuente con el mayor porcentaje de participación. Para este fin, el IDRD verificará el certificado de existencia y representación legal y/o matricula mercantil del CONTRATISTA o integrante de la figura asociativa al momento de la aprobación del primer pago

7. Responder por la pérdida o daño de las prendas y elementos que se de en la ejecución de la prestación del servicio, dentro de los veinte (20) días calendario contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato, en cuyo caso el contratista deberá realizar la reposición del elemento el cual deberá tener las mismas condiciones y características que el inicial o el arreglo de este garantizando que quede en perfecto estado.

8. Mantener fijos durante la ejecución del contrato los precios de su oferta presentada.

9. Entregar un informe mensual en medio digital indicando en el mismo la cantidad, descripción de los elementos y/o prendas lavadas y valores unitarios de conformidad con la oferta presentada

10. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del contrato, el porcentaje de 50% de mujeres, de acuerdo con el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 Modificado por el art. 1. Decreto Distrital 634 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión un informe digital antes de la terminación del plazo de ejecución, donde conste el cumplimiento del porcentaje mínimo con firma del representante legal.

11. Asistir a las reuniones que programe el IDRD y que tengan relación con el objeto del contrato
12. Las demás que le asigne el IDRD mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del servicio contratado.

C. OBLIGACIONES DEL IDRD

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 380 de 2015. Relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)

D. CRITERIOS AMBIENTALES.

El contratista deberá tomar las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental en el desarrollo de la prestación del servicio, haciendo un manejo adecuado de los residuos que se puedan generar.

Así mismo aplicar lo señalado en el Acuerdo 808 del 2021 “Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones” y en el Decreto 317 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital” y la Ley 2232 de 2022 “Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones” o aquellas normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.

SÉPTIMA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO - GARANTÍAS: El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con Nit 860.061.099-1 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente documento:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el IDRD procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato **y tres (3) años más**.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y **seis (6) meses** más-

PARÁGRAFO PRIMERO- CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el IDRD. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO TERCERO. VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. **EL CONTRATISTA** deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación de la cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos correspondientes.

PARÁGRAFO QUINTO. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de Entidad Competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el Contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.
En todo caso, corresponderá al IDRD, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de estas.

PARÁGRAFO SEXTO. De conformidad con la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, modificada por la Circular Conjunta 002 de 12 de diciembre de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán

objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el **Asesor de la Dirección General, Grado 01 Coordinador de la UCAD** o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita para que disponga e informe sobre lo inherente del contrato, ejerza el desarrollo y la vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.

Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato es Bogotá D.C.

DÉCIMA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del IDRD, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En ningún caso el IDRD aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. Si **EL CONTRATISTA**, es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA**, se obliga a informar oportunamente a **EL IDRD** de esta y solicitar su consentimiento

DÉCIMA PRIMERA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD** adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD** a pagar una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del presente contrato**,** a título de estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause al IDRD, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. En tal sentido el valor pagado como

Cláusula Penal no es óbice para demandar ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las complementen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL IDRD podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de su valor total.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas ingresará al Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL IDRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: Estas multas no serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que **EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**, tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRAFO CUARTO. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD**, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme con la Ley.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES Y RECLAMOS: Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer al IDRD por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, entre otros y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, entre otros, que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los trabajos, a menos que el IDRD haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas

DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL: La aceptación de la oferta no implica relación laboral alguna entre los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual **EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**, no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de ninguna naturaleza. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, conforme a las normas aplicables b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA y el ordenador del gasto del IDRD.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión.

PARÁGRAFO TERCERO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones podrá ser suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones para lo cual en este caso EL CONTRATISTA deberá comunicar al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. En el evento de configurarse, la fuerza mayor o caso fortuito las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al IDRD contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el IDRD por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDRD.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del IDRD, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el IDRD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los bienes objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese conocer durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones:

- **EL CONTRATISTA** mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelar a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**.
- La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato será utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objeto del mismo.
- El contratista se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo.
- **EL CONTRATISTA** se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo la obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes sólo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades.
- **EL CONTRATISTA** se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.
- **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener la confidencialidad de toda la información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que **EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD** manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: la liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscriban las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el evento que el contratista no suscriba la liquidación del presente contrato previa notificación o convocatoria que le haga el IDRD, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el IDRD tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Copia del acta definitiva de cumplimiento por los supervisores del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b). Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el contratista. Está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato, y c) Certificación de saldos y pagos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera y demás que se determinen en el manual de contratación de EL IDRD.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado o caducado en forma unilateral por **EL IDRD,** con sujeción a lo dispuesto en los artículos 14 al 18 inclusive de la mencionada ley (si fuere el caso).

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS Ó CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflictos de interés ó causales de impedimento y recusación, a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° y siguientes de la Ley 1474 de 2011, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés o causales de impedimento y recusación, **EL CONTRATISTA**, cederá el contrato previa autorización escrita de **EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**, o si ello, no fuere posible, renunciará a su ejecución.

VIGÉSIMA TERCERA - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES: CESIÓN DE DERECHOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a un **TERCERO,** los derechos económicos que en su favor se deriven de la celebración y ejecución del presente contrato, sin la autorización previa y expresa por parte del **IDRD,** y el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.**Se comunique a **EL IDRD** a través del Supervisor del contrato, la intención de la cesión de los derechos, mediante la entrega del documento donde se solicite la cesión identificando el **TERCERO** al que se pretende ceder, y donde conste o se identifique el derecho a ceder; **2.** Se trate de la cesión de un derecho cierto e indiscutible, esto es, no sujeto a plazo o condición; **3.**Junto con la comunicación, se entregue el proyecto de documento, en el que bajo la gravedad de juramento, manifiesta que la cesión de sus derechos económicos no se efectúa incumpliendo su obligaciones fiscales, parafiscales, o en general en detrimento de los derechos de terceros. Documento que será suscrito una vez la cesión de derechos sea autorizada por **EL IDRD**; **4.** Se cuente con concepto favorable por parte del Supervisor o Interventor en el sentido de que la cesión de derechos económicos, no afectará de manera grave la ejecución del contrato; y **5.** Memorando dirigido al Área de Tesorería del **IDRD**, suscrito por el Ordenador del Gasto junto con el Gerente del Proyecto, donde se autorice la cesión de derechos y se solicite el inicio de los trámites administrativos pertinentes.

VIGÉSIMA CUARTA. CLAUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: En concordancia con la Ley 1474 de 2011, artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, Directiva 003 de 2021 de la Alcaldía de Bogotá y demás normas concordantes, Con la suscripción del presente contrato las partes adquieren obligaciones de integridad en la función pública y de no tolerancia con la corrupción, razón por la cual, además de la connaturales al asunto, se tiene las siguientes:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican adicionalmente a las entidades territoriales.

VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique una modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales o normativas establecidas para tal fin.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de arreglo directo de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

VIGÉSIMA OCTAVA. - ORIGEN DE RECURSOS: Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración del contrato se resolverán conforme a estas leyes y normas.

TRIGÉSIMA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Los estudios y documentos previos.
- La Invitación Pública, su complemento, anexos y Adendas (si las hubiere), respuestas a observaciones, informes de evaluación, subsanaciones y aclaraciones.
- El certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal.
- La oferta técnica y económica presentada por el Contratista y los documentos de subsanación y aclaración.
- Los documentos que identifican al contratista
- El mecanismo de cobertura del riesgo
- Los demás documentos y modificaciones que suscriban las partes, así como las actas y en general comunicaciones cruzadas entre el supervisor del contrato y el contratista.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO:

- El IDRD recibirá notificaciones en la Calle 63 No 59A – 06. Teléfono: PBX: 6605400, el supervisor en la misma dirección.
- EL CONTRATISTA recibirá notificaciones Dirección del domicilio principal: Cr 30 No. 5a-60 Ciudad: Bogotá, Colombia Correo electrónico: contabilidad@procoldext.com, procoldext@empresario.com.co

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la aceptación electrónica del mismo por las partes en la plataforma SECOP II. Para su **EJECUCIÓN** se requiere, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la Subdirección de Contratación del IDRD y de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Manual de contratación vigente, EL IDRD procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PLATAFORMA ELECTRÓNICA DEL SECOP II